



CTCP-10-00157-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

LINA MARIA ALZATE

linamariaaa@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-001431

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	31 de Enero de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2018-088 CONSULTA
Tema	Responsabilidad del contador

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Los estados financieros son responsabilidad de la administración y estos deben estar debidamente certificados, es decir, firmados por el Representante Legal y el Contador Público, además, de que ellos se acompañan de la opinión profesional de un Contador Público que actúa como Revisor Fiscal de la Entidad y estos deberán ir bajo los marcos técnicos normativos vigentes.

CONSULTA (TEXTUAL)

Tengo (sic) la sgte (sic) inquietud, Estoy (sic) en una asesoría desde Junio del 2016 la cual inicialmente informe (sic) la necesidad de la implementacion (sic) de las normas internacionales bajo NIIF la cual informe (sic) que no la iba hacer yo, si no (sic) un asesor amiga (sic) y cuando las haya implementado le

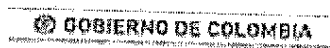
[Handwritten signature]

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





daría yo continuidad en el proceso, ahora resulta que debo firmar los estados financieros del 2017 cuando no se ha hecho ninguna implementación, (sic) que (sic) norma tengo a mi favor donde no me obligue a presentar estados financieros bajo una normatividad que no esta (sic) vigente que es la 2349 (sic) para que no me afecte a mi como contadora."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en los conceptos número 2016-624, 2016-484, 2016-433, 2016-152, 2017-690, 2017-606, 2017-420, 2017-407, 2017-058 emitidos por este Órgano de Normalización, los cuales podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno/ Gabriel Gaitán León.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 9 de Febrero del 2018

1-INFO-18-001431

Para: **linamariaaa@hotmail.com**

2-INFO-18-001055

LINA MARIA ALZATE ALDANA

Asunto: 2018-088

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2018-088 Lina Alzate Responsabilidad RevGGL.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA - CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

© GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



CD 111-1111 V12

